



REPÚBLICA DE BOLIVIA



D.G.A.C.

REPÚBLICA DE BOLIVIA
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y OPERACIÓN
DE AERÓDROMO PRIVADO

CERTIFICADO Nº 018

La Dirección General de Aeronáutica Civil en uso de sus específicas atribuciones,

CERTIFICA:

Que el Aeródromo Privado: FUKUHARA

Situado en el Departamento de: SANTA CRUZ

Provincia: ÑUFLO DE CHÁVEZ

De propiedad de / Explotado por: PABLO JUNIOR FUKUHARA CESPEDES Y MARILIN CESPEDES DE FUKUHARA

Se encuentra habilitado y legalmente inscrito en el Registro Aeronáutico Nacional, en mérito a la Resolución Administrativa Nº 129, de fecha 24 de marzo de 2023, emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil; autorizándose sus operaciones de acuerdo a lo siguiente:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
Coordenadas Geográficas:	Latitud: 17° 24' 35.4" Sur	Longitud: 62° 39' 51.5" Oeste	
Clave de Referencia:	1A		
Elevación	274 [msnm]	899	[pies]
Orientación Pista:	14 / 32	Largo:	1020 [m]
PBMD (no mayor a):	5700 [Kg.]	Ancho:	20 [m]

El presente Certificado es intransferible y su validez se condiciona al estricto cumplimiento de las disposiciones legales y de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana.

La DGAC se reserva el derecho de efectuar inspecciones al aeródromo sin previo aviso, para verificar el cumplimiento de las condiciones de operaciones adecuadas.

La Paz, 28 de marzo de 2023

[Firma]
ATCO. Víctor Andrés Quintana Castro
DIRECTOR DEL REGISTRO AERONÁUTICO
NACIONAL

Dirección General de Aeronáutica Civil
Director
Registro Aeronáutico Nacional

[Firma]
Ing. MSc. José Iván F. García Terceros
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.

Dirección General de Aeronáutica Civil



Que la Nota de Solicitud para el Registro de Aeródromo, de fecha 09 de febrero de 2023, recibida en la oficina central de la DGAC el 13 de febrero de 2023, con H.R. 5520, mediante la cual, los señores Pablo Junior Fukuhara Céspedes y Marilyn Céspedes de Fukuhara solicitaron el registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado "FUKUHARA", el cual se encuentra ubicado entre las propiedades Agronaciente 6 y Agronaciente 9, del Municipio de Cuatro Cañadas, Provincia Ñuflo de Chávez, del Departamento de Santa Cruz.

Que cursa en antecedentes el Comprobante de Ingreso N° RIPSA/STZ/000258/2023 de 10 de febrero de 2023 por concepto de Inscripción de Pistas y Aeródromos – Pistas Privadas (Aeródromo Privado Fukuhara).

Que de la revisión efectuada a la documentación presentada se constató que en el Formulario DGAC-RAN-AGA 01 y en el Plano del Aeródromo, se considera al Municipio Cuatro Cañadas, Provincia Ñuflo de Chávez del Departamento de Santa Cruz; por otra parte, mediante Folio Real Matrícula N° 7.15.3.05.0000267 se evidencia en el Asiento 3 como Titular sobre el dominio del predio Agronaciente 6, al señor Fukuhara Céspedes Pablo Junior y mediante Folio Real Matrícula N° 7.11.4.03.0000012, se evidencia en el Asiento 3 como Titular sobre el dominio del predio Agronaciente 9, a la señora Fukuhara Céspedes Marilin De.

Que, la Dirección de Navegación Aérea mediante Informe de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-007 de 06 de marzo de 2023, determina que de la revisión y análisis del expediente técnico presentado por el Solicitante, para verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB-137, así como cumplimiento de la RAB 137 en las partes que correspondan, se verifica lo detallado en el Formulario DNA/AGA-REG-006 adjunto, determinándose que los requisitos técnicos establecidos fueron cumplidos por el Solicitante y por tanto es procedente continuar con el trámite para la habilitación y registro del aeródromo.

Que en virtud a la nota de solicitud de fecha de fecha 09 de febrero de 2023, recibida en la oficina central de la DGAC el 13 de febrero de 2023, con H.R. 5520, y recepcionada por la DRAN en fecha 14 de febrero de 2023, la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, emite el Informe DRAN-0599/DGAC-5520/2023 de fecha 17 de marzo de 2023, que concluye: "(...) que los solicitantes dieron cumplimiento a lo requerido en la Reglamentación Aeronáutica Boliviana en el Apéndice 8 de la RAB 137, donde se establece los lineamientos para el registro de aeródromos de uso privado.---Mediante Formulario de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-006 y del Informe de Verificación de Requisitos Técnicos de Aeródromo Privado o Aeródromo Público Restringido DNA/AGA-REG-007, recibidos en esta Dirección mediante H.R. 5520, de fecha 06 de marzo de 2023, se constató que los solicitantes del Aeródromo Privado denominado **FUKUHARA**, presentaron todos los requisitos técnicos requeridos y dicho formulario recomienda continuar con el proceso de habilitación y registro del citado aeródromo, con las siguientes características:

LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO			
COORDENADAS GEOGRÁFICAS ARP:	Latitud: 17° 24' 35.4" Sur	Longitud: 62° 39' 51.5" Oeste	
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
CLAVE DE REFERENCIA:	1A	ORIENTACIÓN DE PISTA:	14 / 32
LONGITUD DE PISTA:	1020 [m]	ANCHO DE PISTA:	20 [m]
ELEVACIÓN:	274 [msnm] 899 [pies]	PBMD (no mayor a):	5700 [Kg.]
TIPO DE OPERACIONES PERMITIDAS	Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) – Vuelos diurnos."		

Que el citado Informe de la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional recomienda: "En mérito a lo anteriormente expuesto y de conformidad al Artículo 22 a los efectos del Artículo 43 Inciso g) de la Ley N° 2902, de 29 de octubre de 2004, Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia, Art. 8 del Decreto Supremo 28478, y del Apéndice 8 de la RAB 137, se recomienda que mediante Resolución Administrativa se disponga el registro y consecuentemente la habilitación del Aeródromo Privado denominado **'FUKUHARA'**, que se encuentra ubicado en el Municipio Cuatro Cañadas, de la Provincia Ñuflo de Chávez, del Departamento de Santa Cruz, a nombre de: **PABLO JUNIOR FUKUHARA CESPEDES**, con **C.I. 7813752 SCZ.**, y **MARILIN CESPEDES DE FUKUHARA** con **C.I. 3865185**, por el plazo de 5 años (...)"

Que la Dirección Jurídica emitió el Informe DJ-0829/DGAC-5520/2023 de 24 de marzo de 2023, que concluye: "...en mérito a los informes técnicos emitidos y en el marco de las atribuciones de la DGAC, que el solicitante ha cumplido con los requisitos jurídicos y técnicos exigidos por la normativa vigente para el registro y consecuente habilitación del aeródromo de uso privado denominado **"FUKUHARA"**, conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el Informe de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-007 de 06 de marzo de 2023.-- Asimismo, se colige que el registro del aeródromo de uso privado denominado **"FUKUHARA"**, que se encuentra ubicado en el Municipio Cuatro Cañadas, de la Provincia Ñuflo de Chávez, del Departamento de Santa Cruz, debe realizarse por el plazo de 5 años, a nombre de **PABLO JUNIOR FUKUHARA CESPEDES**, con **C.I. 7813752 SCZ.**, y **MARILIN CESPEDES DE FUKUHARA** con **C.I. 3865185.**"



ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA



CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Suprema N° 27883, de 31 de octubre de 2022, se ha designado al Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil DGAC.

Que el numeral 5 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, establece como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la emisión de Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia;

POR TANTO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DGAC, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE:

PRIMERO.- Procédase al registro y habilitación del aeródromo de uso privado denominado "FUKUHARA", por el plazo de 5 años, computables a partir de la emisión de la presente Resolución Administrativa, a nombre de PABLO JUNIOR FUKUHARA CESPEDES, con C.I. 7813752 SCZ., y MARILIN CESPEDES DE FUKUHARA con C.I. 3865185, conforme a las siguientes características técnicas:

NOMBRE DEL AERÓDROMO:		"FUKUHARA"	
LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO			
Departamento: Santa Cruz		Provincia: Ñuflo de Chávez	Municipio: Cuatro Cañadas
COORDENADAS ARP:		Latitud: 17° 24' 35.4" Sur	Longitud: 62° 39' 51.5" Oeste
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
CLAVE DE REFERENCIA:		1A	
ELEVACIÓN:		274 [msnm]	899 [pies]
ORIENTACIÓN PISTA:		14 / 32	LONGITUD PISTA: 1020 [m]
PBMD (no mayor a):		5700 [Kg.]	ANCHO PISTA: 20 [m]
TIPO DE OPERACIONES PERMITIDAS		Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) – Vuelos diurnos.	

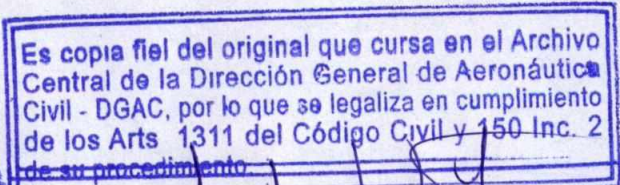
SEGUNDO.- Por la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, emítase el Certificado de Inscripción y Operación de Aeródromo Privado, correspondiente al aeródromo de uso privado denominado "FUKUHARA", autorizándose sus operaciones en mérito a las características y especificaciones técnicas aprobadas.

TERCERO.- La Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.



JIFGT/MANR/jopm
C.c Archivo
C.c DJ



Lic. Javier L. Mamani Mujica
TECNICO EN ENCARGADO DE
ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO
DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

Ing. MSc. Jose Ivan T. Garza Terceros
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Dirección General de Aeronáutica Civil